



Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: ▼

Entidad/Especialidad: ▼

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación ▼

Número de Radicación

11001311002220190051200

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Martes, 10 de Agosto de 2021 - 05:36:20 P.M.

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
022 DEL CIRCUITO - FAMILIA	JOSE RICARDO BUITRAGO FERNANDEZ

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecucion	Alimentos	Sin Tipo de Recurso	DESPACHO

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- ESMERALDA ABONDANO LEON	- JOSE ALIRIO RAMIREZ CASTRO

Contenido de Radicación

Contenido
UNIDO CON 2010 - 1118 - 2014 - 0494 - 2015 - 0392 - 2019 - 0512

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
22 Jul 2021	AL DESPACHO				22 Jul 2021
11 Jun 2021	TÍTULO ELABORADO				11 Jun 2021
04 Jun 2021	AGREGA MEMORIAL				04 Jun 2021
18 May 2021	AGREGA MEMORIAL				18 May 2021
03 May 2021	AGREGA MEMORIAL				03 May 2021
05 Apr 2021	SENTANCIA EN AUDIENCIA				15 Jun 2021
12 Jan 2021	AUDIENCIA DE TRÁMITE	AUDIENCIA SUSPENDIDA PARA EL DÍA DIEZ (10) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00A.M.).			12 Jan 2021
09 Jul 2020	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/07/2020 A LAS 12:21:48.	10 Jul 2020	10 Jul 2020	09 Jul 2020
09 Jul 2020	AUTO QUE SEÑALA AUDIENCIA	AUDIENCIA 12 DE ENERO DE 2021 A LA HORA DE LAS 9:00 A.M.			09 Jul 2020

	CONCILIACIÓN Y TRÁMITE				
09 Jul 2020	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/07/2020 A LAS 10:41:02.	10 Jul 2020	10 Jul 2020	09 Jul 2020
09 Jul 2020	AUTO QUE SEÑALA AUDIENCIA CONCILIACIÓN Y TRÁMITE	AUDIENCIA 12 DE ENERO DE 2021 A LA HORA DE LAS 9:00 A.M.			09 Jul 2020
19 Jun 2020	AL DESPACHO				19 Jun 2020
03 Mar 2020	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/03/2020 A LAS 16:09:44.	04 Mar 2020	04 Mar 2020	03 Mar 2020
03 Mar 2020	AUTO QUE SEÑALA AUDIENCIA CONCILIACIÓN Y TRÁMITE	REPROGRAMA AUDIENCIA PARA EL DIA 18 DE MAYO DE 2020 A LA HORA DE LAS 2:00 P.M.			03 Mar 2020
03 Mar 2020	AL DESPACHO				03 Mar 2020
02 Mar 2020	AGREGA MEMORIAL				02 Mar 2020
16 Oct 2019	OFICIO ELABORADO				16 Oct 2019
04 Oct 2019	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/10/2019 A LAS 07:49:59.	07 Oct 2019	07 Oct 2019	04 Oct 2019
04 Oct 2019	AUTO QUE SEÑALA AUDIENCIA CONCILIACIÓN Y TRÁMITE	SEÑALA EL DIA 9 DE MARZO DE 2020 A LAS 8:00 A.M., PARA REALIZAR LA AUDIENCIA PREVISTA EN EL ART.392 DEL CGP.DECRETA PRUEBAS. OFICIAR. REQUIERE AL EJECUTADO PARA QUE APORTE COMPROBANTES DE NOMINA Y NLOS PRESENTE EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO ANTES DEL 2 DE MARZO DE 2020.			04 Oct 2019
02 Sep 2019	AL DESPACHO				30 Aug 2019
30 Aug 2019	AGREGA MEMORIAL				30 Aug 2019
20 Aug 2019	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/08/2019 A LAS 11:13:21.	21 Aug 2019	21 Aug 2019	20 Aug 2019
20 Aug 2019	AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO	TIENE EN CUENTA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y RECONOCE APODERADO DEL DEMANDADO. DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO PROPUESTAS, CORRE TRASLADO A LA PARTE EJECUTANTE POR EL TERMINO DE 10 DIAS.			20 Aug 2019
20 Aug 2019	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/08/2019 A LAS 11:09:27.	21 Aug 2019	21 Aug 2019	20 Aug 2019
20 Aug 2019	AUTO QUE RESUELVE REPOSICIÓN	NO REPONE AUTO Y MANTIENE DECISION.			20 Aug 2019
18 Jul 2019	AL DESPACHO				17 Jul 2019
11 Jul 2019	AGREGA MEMORIAL				11 Jul 2019
04 Jul 2019	AGREGA MEMORIAL				04 Jul 2019
26 Jun 2019	OFICIO ELABORADO				26 Jun 2019
19 Jun 2019	ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL		20 Jun 2019	05 Jul 2019	19 Jun 2019
11 Jun 2019	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/06/2019 A LAS 17:57:44.	12 Jun 2019	12 Jun 2019	11 Jun 2019
11 Jun 2019	AUTO DECRETA MEDIDAS CAUTELARES	DECRETA MEDIDAS CAUTELARES.			11 Jun 2019
11 Jun 2019	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/06/2019 A LAS 17:56:56.	12 Jun 2019	12 Jun 2019	11 Jun 2019
11 Jun 2019	AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO - TRAMITE POSTERIOR	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. ORDENA NOTIFICAR EXTREMO DEMANDADO.			11 Jun 2019
16 May 2019	AL DESPACHO POR REPARTO				16 May 2019
16 May 2019	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 16/05/2019 A LAS 11:08:59	16 May 2019	16 May 2019	16 May 2019

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

17 AGO 2021

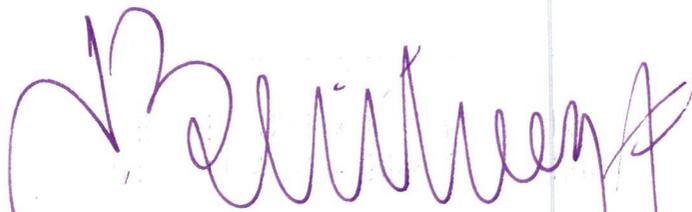
Bogotá, D. C. _____

REF.- EJECUTIVO DE ALIMENTOS
No. 11001-31-10-022-2019-00512-00

Como quiera que lo que pretende el accionado es la “*devolución y entrega de los dineros embargados con sus respectivos intereses*”, se requiere al peticionario para que a través de un profesional del derecho presente la respectiva demanda de **restitución de pensiones alimentarias**.

Por otra parte, se advierte que en el ordinal TERCERO del acta de la audiencia celebrada el 5 de abril de 2021, en la cual se dio por terminado el proceso por pago total de la obligación, se ordenó por secretaria la expedición de la copia de la providencia respectiva.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
Esta providencia se notificó por ESTADO	
Núm. <u>86</u> de fecha	<u>18 AGO 2021</u>
 GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario	

M.O.G

Recurso de reposición

Jose Alirio <jramirezc58@hotmail.com>

Lun 23/08/2021 11:08

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; eabondano888@gmail.com <eabondano888@gmail.com>

1 archivos adjuntos (117 KB)

2019-0512 RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO 17 DE AGOSTO DE 2021.pdf

Señor:

Juez 22 de familia de Bogotá

REPOSICIÓN

Con el presente adjunto recurso de reposición.

Atte, José Alirio Ramírez Castro.

Favor acusar recibo.

131

Señor
Juez Veintidós de Familia de Bogotá
Ciudad.

REPOSICIÓN

132

Ref: Proceso: Ejecutivo
Demandante: Ligia Esmeralda Abondano León
Demandado: José Alirio Ramírez Castro
Radicado: 110013110022-2019-00512-00

REPOSICIÓN

Asunto: **Recurso de reposición contra el auto del 17 de agosto de 2021.**

H. Juez.

José Alirio Ramírez Castro, como demandado dentro del proceso de referencia y actuando en causa propia, con el debido respeto ante la administración de justicia, concurro ante su despacho con el fin de interponer recurso de reposición contra la providencia de 17 de agosto de 2021, por medio de la cual se negó la devolución y entrega de los dineros embargados con sus intereses bajo la consideración de que se debía acudir a la demanda de restitución de pensiones alimentarias.

Los fundamentos del recurso

En breve, considero que la citada decisión debe ser revocada por las siguientes razones:

- 1) La demanda de restitución de pensiones alimentarias se torna improcedente porque los dineros embargados fueron con ocasión de una medida cautelar decretada por el juzgado en el proceso de la referencia y al terminarse el mismo, la consecuencia era la entrega de esos dineros cautelados por orden judicial.
- 2) El juez del proceso tiene la potestad para ordenar tal reintegro porque fue quien ordenó la cautela y como tal conserva competencia para disponer sobre la misma.
- 3) De los documentos allegados a la solicitud de devolución y entrega de dineros, no hay duda que la diferencia entre el 16.66% al 20% del salario

fue con ocasión del embargo y que el pagador no los depositó a órdenes del juzgado.

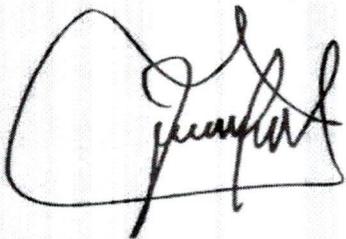
4) La circunstancia de que el proceso de la referencia se hubiera terminado por pago de la obligación, no es óbice para negar la devolución de los dineros cautelados, porque el despacho conserva competencia sobre la medias cautelares.

5) Remitir el asunto a una nueva acción contraviene el principio de economía procesal previsto en el numeral 1^o del artículo 42 del C.G.P., que propende por el mínimo de actividad de la administración de justicia y se evita la congestión de los despachos judiciales.

6) A la luz del artículo 418¹ del Código Civil es improcedente la acción de restitución a la que remite el juzgado, porque no se configura el presupuesto de hecho allí contenido, pues en el presente caso lo que ocurrió fue que el pagador no cumplió a cabalidad el mandato judicial y en lugar de consignar a órdenes del juzgado lo hizo en la cuenta personal de la demandante.

Finalmente, manifiesto que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9^o del Decreto 806 de 2020, se remitió copia de este escrito al correo electrónico de la demandante: eabondano888@gmail.com.

De usted, atentamente,



José Alirio Ramírez Castro

C. C. No. 19.425.419 de Bogotá.

T. P. No. 70.785 del C. S. de la Judicatura.

Dirección electrónica: jramirez58@hotmail.com

Tel. móvil 321 29137 28.

¹ ARTICULO 418. En el caso de dolo para obtener alimentos, serán obligados solidariamente a la restitución y a la indemnización de perjuicios todos los que han participado en el dolo.